"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°017/S.O.N°007-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 10 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024-MPH-CM, celebrada el día 10 de abril del 2024, el Oficio Nº 02-2024-C.C.K.H, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la presidenta del Centro Cultural KARAR – Huancabamba, Sra. Susana Guerrero Campos; el Informe Nº010-2024-MPH-GDSE-ODS-DECR/POHG-J, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la División de Educación Cultura y Recreación; el Informe Nº 140-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 27 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 692-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen Nº 001-2024-MPH-CECDRyT-Pdta, de fecha 19 de marzo del 2024, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo; sobre: "**Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Centro Cultural KARAR – Huancabamba; y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

El Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales; el alcalde tiene la atribución de celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad, conforme está establecido en el artículo 9, numeral 26, y en el artículo 20, inciso 23, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece como Materias de Competencia Municipal, numeral **2. Servicios Públicos Locales**, literal **2.1.** *Educación, Cultura, deporte y recreación.*

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Oficio Nº 02-2024-C.C.K.H, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la presidenta del Centro Cultural KARAR – Huancabamba, Sra. Susana Guerrero Campos, alcanza al señor alcalde, la propuesta de Convenio Interinstitucional con el Centro Cultural KARAR – Huancabamba, cuya finalidad según manifiesta es para poder adquirir su propia vestimenta.

Que, a través del Informe Nº 010-2024-MPH-GDSE.ODS.DERC/POHG-J, de fecha 08 de febrero del 2024, el jefe de la División de Educación, Cultura y Recreación, emite opinión técnica, recomendando, que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para poder suscribir el presente Convenio con el Centro Cultural KARAR, se deriven actuados al Concejo Municipal, para que en una próxima sesión de concejo se apruebe el mismo.

Viene del Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MPH.ALC. de fecha 10 de abril del 2024 pág. (01 de 02).

Que, con Informe N° 140-2024-MPH-GAJ/ABG./CIMS, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. César Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta Procedente la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Centro Cultural KARAR – Huancabamba.
- Remitir el presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe Nº 692-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. César Martin Herrera Colonna, manifiesta que, si existe disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

- Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados
- Meta: 83
- Genérica de Gasto: 2.3.
- Monto de: **S/. 7,960.00**

Que, a través del Dictamen N° 001-2024-MPH-CEPCDICTIyAL, de fecha 19 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, emite dictamen favorable, respecto a la Suscripción de Convenio con el Centro Cultural KARAR – Huancabamba, declarando procedente la suscripción de Convenio conforme a las opiniones técnico presupuestales y legales.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el pequeño debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad de la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Centro Cultural KARAR - Huancabamba,

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL CENTRO CULTURAL KARAR – HUANCABAMBA, para promover el arte, tradiciones y la cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL CENTRO CULTURAL KARAR – HUANCABAMBA,** representado por la Presidente del Centro Cultural KARAR – Huancabamba. Sra. Susana Guerrero Campos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, División de Educación, Cultura y Recreación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de la Secretaría General el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia De Desarrollo Socioeconómico, División de Educación, Cultura y Recreación, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, disponer a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krcm